



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que la Universidad Sucre tiene como quehacer fundamental la docencia, la investigación y la extensión y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales de la región con criterio de excelencia académica, ética y responsabilidad social, como también formar en programas de pregrado del área de la salud a personas con altas calidades académicas y profesionales;
- Que es un deber acogernos al marco legal del sector salud y del sector educación, Ley 100 de 1993 y Ley 30 de 1992 respectivamente, unidos al Decreto 917 del 2000 que trata sobre estándares de calidad y en especial el Decreto N° 0190 de 1996, el cual en su artículo primero establece la relación docente – asistencial como el vínculo para articular en forma armónica las acciones de las instituciones educativas e instituciones que prestan servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado en el área de la salud;
- Que el Programa de Enfermería de la Universidad de Sucre dentro de su plan de formación contempla el desarrollo de competencia en acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación, recuperación y rehabilitación de la salud a la persona, familia y comunidad; para lo cual requiere de centros de prácticas, donde el estudiante pueda desarrollar sus prácticas formativas en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio;
- Que el Consejo Académico en sesión de fecha del día 5 de abril de 2004, estudió y aprobó el Proyecto de Reglamento Interno de prácticas formativas, el cual guiará en sus prácticas a los estudiantes y docentes del Programa de Enfermería. Este reglamento conlleva a que las acciones se realicen con continuidad, uniformidad y en forma adecuada o conveniente según los parámetros establecidos por la Facultad; además es la base fundamental para el desarrollo de los procedimientos académico –administrativos;
- Que por las consideraciones anteriores,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. PRÁCTICAS FORMATIVAS: La práctica formativa es un proceso mediante el cual el estudiante realiza actividades y procedimientos de enfermería a la persona, familia y comunidad para adquirir y desarrollar destrezas o habilidades relacionadas con su campo de acción, permitiéndole además confrontar la realidad con los saberes adquiridos durante el desarrollo teórico de las asignaturas que conforman su plan de formación.

En el Programa de Enfermería de la Universidad de Sucre, se contempla en el área profesional cuatro tipos de prácticas formativas para los estudiantes durante el desarrollo del plan de formación a partir del primer semestre y culminando en el



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

octavo. Estas son:

a) Prácticas Comunitarias o de Proyección Social: Son aquellas que realiza el estudiante para promover el autocuidado y el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de las personas y las familias en su propio espacio social (el barrio, las escuelas, hogares comunitarios, ancianatos y su propio hogar entre otros), así como tener conocimientos para enfrentar con sensibilidad y humanismo los problemas de la población en su contexto.

b) Prácticas Clínicas: Son aquellas que realiza el estudiante en las diferentes Instituciones de Salud, para brindar cuidado integral de enfermería a las personas hospitalizadas en los diferentes unidades funcionales de acuerdo con su situación de salud y el nivel académico del alumno.

c) Prácticas Ambulatorias: Son aquellas que realiza el estudiante en las diferentes Instituciones de Salud a nivel ambulatorio para brindar atención de enfermería a los usuarios consultantes de los servicios que ofrece la consulta externa y los diferentes programas de atención a las personas.

d) Prácticas de Profundización o Profesionales: Corresponde al cumplimiento de funciones como Enfermera(o) Jefe de una unidad funcional o de una Institución de Salud, en las cuales el estudiante de último semestre integra los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las diferentes áreas del plan de formación

Las prácticas formativas del Programa de Enfermería del área profesional que se desarrollan en los diferentes campos, son consideradas como prácticas de cooperación social y/o proyección social, por cuanto, con cada una de ellas además de alcanzar los propósitos institucionales de aprendizaje, se revierten a nivel de la persona, familia, comunidad e instituciones en actividades que mejoran las condiciones de vida, salud, enfermedad y funcionamiento organizacional.

Las prácticas formativas de los estudiantes constituyen actividades del proceso enseñanza – aprendizaje, propias de la modalidad universitaria profesional, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídicos – laborales entre los estudiantes y las Instituciones de Salud con las que se firmen Convenios de Relación docencia- Servicio.

ARTICULO 2°. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS: El estudiante durante el desarrollo de la Práctica formativa, deberá:

a) Analizar la realidad de prestación de servicios de salud en las instituciones y comunidades en donde le corresponda desarrollar sus prácticas formativas y proponer cambios o sugerencias que mejoren dicha realidad.

b) Adquirir experiencia en la realización de procedimientos y cuidados de enfermería al realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación de la persona, familia y comunidad.

c) Establecer la secuencia lógica entre la teoría y la práctica a partir de las orientaciones y asesorías ofrecidas por los docentes en las diferentes asignaturas que conforman el plan de formación.

d) Desarrollar habilidades y destrezas mediante la comprensión, interpretación y



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

aplicación de los diferentes protocolos de enfermería, así como en la aplicación del proceso de enfermería al brindar cuidado integral a la persona, en las instituciones de salud en donde realiza sus prácticas formativas.

ARTICULO 3°. ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS: La relación docencia - servicio es el vínculo para articular en forma armónica las acciones de la Universidad de Sucre con las instituciones que prestan servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del talento humano que se encuentre cursando el Programa de Enfermería.

Para la organización y desarrollo de las actividades de docencia - servicio se establece:

1. Comité de Integración Docencia – Servicio: En las Instituciones de Salud con las que la Universidad de Sucre establezca convenios funcionará un Comité de Integración Docencia – Servicio.

El Comité estará conformado por el Jefe del Departamento de Enfermería y un docente Coordinador de prácticas formativas por parte de la Universidad de Sucre; por las Instituciones de Salud el Gerente o su delegado y el Coordinador o Jefe de los Servicios de Enfermería.

Este Comité tendrá la responsabilidad de coordinar y evaluar la manera como se ejecuten las actividades de docencia – servicio y será un organismo asesor de las Instituciones de Salud y del Programa de Enfermería, las decisiones que se tomen deberán ser por consenso.

Las funciones mínimas del Comité son las siguientes:

- a) Establecer su propio reglamento, dentro de los límites que consagra la Constitución, la Ley y los Reglamentos de cada Institución, los cuales deberán ser avalados por las directivas de la entidad formadora del talento humano y la institución prestadora de servicios de salud.
- b) Aprobar el Programa y Actividades de Prácticas Formativas en cada período académico que en desarrollo de la relación docencia - servicio se comprometen a desarrollar conjuntamente.
- c) Servir de órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención de salud, de igual forma deberá servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación docencia – servicio.
- d) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios docencia – servicio, en aras de asegurar el desarrollo de las acciones bajo los más claros principios de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.
- e) Velar porque las actividades que se deleguen a los estudiantes estén de acuerdo con sus avances académicos y se ejecuten bajo la supervisión docente y en coordinación con el funcionario de la institución de salud responsable de las actividades asistenciales.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

- f) Velar que el número de estudiantes que se reciban en cada unidad funcional o servicio esté de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos en el convenio docencia – servicio.
- g) Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docente – servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
- h) Las demás que las Instituciones participantes en la relación, de común acuerdo le asignen.

2. Coordinador de Prácticas Formativas: El Programa de Enfermería contará con un Docente Coordinador de Prácticas Formativas, designado por el Consejo de Facultad, para un período de dos años, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculado a la Universidad de Sucre como docente de planta, de tiempo completo.
- Tener experiencia clínica y ambulatoria y sólidos conocimientos del programa.

Son funciones del Coordinador de Práctica Formativa las siguientes:

- a) Seleccionar conjuntamente con las coordinadoras de asignaturas las Instituciones de Salud y Unidades Funcionales involucradas para la realización de las prácticas formativas en cada período académico.
- b) Establecer en colaboración con las coordinadoras de asignaturas las actividades a realizar durante la práctica formativa.
- c) Presentar al Jefe del Departamento de Enfermería los requerimientos de campos de prácticas para cada período académico.
- d) Evaluar en conjunto con los docentes que participaron en las prácticas formativas el desarrollo de éstas.
- e) Llevar el archivo de los documentos relativos a las prácticas formativas.
- f) Las demás inherentes a su cargo que le sean asignadas.

ARTICULO 4°. NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO AL TIPO DE PRÁCTICA: Para establecer el número de estudiantes que se recibirán en las Instituciones de Salud y en cada unidad funcional para la realización de las prácticas formativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y mecanismos: objetivos de las prácticas formativas, competencias a alcanzar, actividades a realizar por el estudiante, semestre académico que cursa el estudiante.

Además se tendrán en cuenta los parámetros como: complejidad del servicio, capacidad instalada, número de camas en cada unidad funcional y demanda de los servicios. Estos criterios serán revisados en cada período académico.

El número de estudiantes que se recibirán en cada unidad funcional de acuerdo a los criterios y mecanismos establecidos son:

- a) Unidades funcionales de hospitalización del II nivel: Ocho (8) estudiantes, a cada uno, se le asignarán entre uno (1) y seis (6) usuarios según el semestre académico que cursa y la complejidad del estado de salud del usuarios.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

- b)** Urgencias del II nivel: Ocho (8) estudiantes distribuidos en los diferentes servicios como: consultorios, primeros auxilios, reanimación y salas de observación adulto y niños.
- c)** Urgencias del I nivel: Seis (6) estudiantes distribuidos en consultorios, primeros auxilios y observación.
- d)** Unidades de Cuidados Intensivos: Se ubicarán cinco (5) estudiantes.
- e)** Neonatología: Se ubicarán seis (6) estudiantes.
- f)** Trabajo de Parto y Sala de Parto del I y II nivel: Se ubicarán seis (6) estudiantes distribuidos en trabajo de parto, sala de parto y atención al recién nacido.
- g)** Cirugía: Se ubicarán seis (6) estudiantes distribuidos en salas de cirugía y central de esterilización.
- h)** Sala de Recuperación: Se ubicarán seis (6) estudiantes.
- i)** En el área ambulatoria del I nivel como consulta general, vacunación, control prenatal, control de crecimiento y desarrollo y planificación se ubicarán tres (3) estudiantes por consultorios.
- j)** Para las prácticas comunitaria o de proyección social se asignarán grupos hasta de doce (12) estudiantes por docentes.
- k)** Para las prácticas de VIII semestre (profundización II o prácticas profesionales) se asignarán uno (1) a dos (2) estudiantes por turno en cada unidad funcional.

ARTICULO 5°. ASIGNACIÓN DE DOCENTES PARA LAS PRACTICAS FORMATIVAS: Los docentes se asignarán según los objetivos y requerimientos propios de la práctica formativa a realizar, el número de estudiantes, las competencias a desarrollar en el estudiante y las características de la unidad funcional involucrada.

En cada período académico se ubicará un docente de planta de la Universidad, por cada unidad funcional involucrada en las prácticas formativas, quien desempeñará funciones de docente supervisor de las mismas.

Cuando se requiera un número mayor de docentes para las prácticas formativas estos se contratarán de tiempo completo o de medio tiempo según lo estipulado en el Acuerdo 15 del 2002 del Consejo Superior Universitario.

Los docentes de planta de la Universidad se regirán por el Acuerdo 013 de 1994 del Consejo Superior Universitario y la Resolución N° 026 de 1993 del Consejo Académico.

Los docentes asignados para la supervisión y evaluación de las prácticas formativas de los estudiantes deben ser profesionales de enfermería con postgrado o experiencia certificada en el área respectiva y con experiencia docente.

Son funciones de los docentes supervisores de práctica formativa, las siguientes:

- a)** Asesorar al estudiante durante el proceso de práctica formativa.
- b)** Observar y evaluar al estudiante durante la ejecución de procedimientos y



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

“Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería”

cuidados de enfermería, durante el tiempo que permanezca en la Institución de Salud.

c) Respetar y acatar los principios, políticas, reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativos en general, que aplican en cada una de las instituciones comprometidas en los convenios docencia – servicio.

d) Prestar servicios asistenciales cuando así lo considere necesario la Institución de Salud y/o Universidad,

e) Informar a la Coordinadora de prácticas formativas sobre las novedades y casos específicos que se presenten.

f) Estudiar y resolver las excusas presentadas por los estudiantes por inasistencia, según lo estipulado en el Acuerdo N° 001 del 2000 del Consejo Superior Universitario.

g) Dar a conocer a los estudiantes los criterios y formatos de evaluaciones, así como los resultados de ésta.

h) Estudiar conjuntamente con el Coordinador de prácticas formativas, las dificultades surgidas durante el desarrollo de las mismas.

Funciones Docentes de la Enfermera(o) Jefe de la Unidad Funcional: La Enfermera Jefe de la Unidad Funcional involucrada en las práctica formativa tendrán las siguientes funciones docentes:

a) Participar o realizar la inducción a los estudiantes el día de inicio de la práctica formativa.

b) Coordinar con el docente la asignación de pacientes a los estudiantes.

c) Supervisar cuando la situación lo requiera al estudiante en la realización de los procedimientos.

d) Participar en la evaluación cualitativa del desempeño del estudiante.

e) Facilitar el acceso a equipos, elementos y materiales de la unidad funcional al docente y al estudiante para la realización de la práctica.

f) Informar al docente y estudiante los cambios normativos de la unidad funcional.

ARTICULO 6°. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS: Las prácticas formativas tendrán una duración entre nueve (9) a once (11) semanas, dentro de las cuales se realizarán las subrotaciones de acuerdo con los objetivos de cada asignatura y las competencias a desarrollar.

Para la iniciación de las prácticas formativas por el área hospitalaria se debe haber desarrollado por lo menos el 70% del componente teórico de la asignatura.

Las prácticas formativas tendrán una intensidad horaria entre diez y veinte horas semanales, durante cuatro días de la semana.

Las prácticas de profundización II o prácticas profesionales que se realizan en VIII semestre tendrán una duración de 15 semanas y una intensidad horaria de treinta



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

horas semanales, durante los cinco días de la semana.

- El horario de los estudiantes del Programa de Enfermería para las prácticas comunitarias o de proyección social es de 8:00 a 11:30 a.m.
- Para las prácticas clínicas el horario de los estudiantes es de 6:45 a.m. a 12:00 m.
- Las prácticas ambulatorias se realizarán de 7:00 a.m. a 12:00 m.
- Las prácticas de profundización II o prácticas profesionales se realizarán en turnos rotatorios de seis horas cada uno de lunes a viernes y serán coordinados con la Institución de Salud.

ARTICULO 7°. NORMAS: Las siguientes son las normas para los estudiantes y docentes durante las prácticas formativas en las Instituciones de Salud y Comunitarias.

a) Uniforme para estudiantes

- El uniforme para las prácticas comunitarias o de proyección social y ambulatorias para **damas** es: pantalón turquí clásico, chaqueta blanca según modelo estipulado por el programa, zapatos negros de cuero cerrados, medias turquí, corbata turquí según modelo. Para los **caballeros**: pantalón turquí clásico, cinturón negro, camisa blanca sport encajada, zapatos negros de cuero cerrados, medias turquí.
- El uniforme para las prácticas clínicas para **damas** es: pantalón blanco clásico, chaqueta blanca según modelo estipulado por el programa, zapatos blancos de cuero cerrados, medias blancas y toca. Para **caballeros**: pantalón blanco clásico, cinturón blanco, camisa blanca sport encajada, zapatos blanco de cuero, medias blancas.
- El uniforme para las prácticas por las unidades funcionales de quirófanos, sala de partos para **damas y caballeros** es: uniforme de mayo de color blanco, el cual consta de: pantalón tipo pijama, blusa, gorro, tapaboca, polainas y bata quirúrgica; este uniforme debe cambiarse diariamente.

b) Uniforme para docentes

El uniforme para los docentes del programa en las prácticas formativas será: pantalón o falda turquí, chaqueta o blusa blanca, medias azul turquí o color piel, zapatos negros cerrados.

Los **docentes y los estudiantes** durante la realización de las prácticas clínicas o ambulatorias podrán utilizar bata como mecanismo de protección. La bata que utilizarán debe ser blanca, con el escudo del programa de enfermería ubicado al lado izquierdo en su parte superior.

Los **docentes y los estudiantes** para poder asistir a los campos de prácticas deben portar en su uniforme el carné expedido por la Universidad de Sucre.

c) Presentación personal

Los estudiantes y los docentes del programa de enfermería deben presentarse al lugar de práctica con el uniforme completo de acuerdo a lo estipulado, en buenas



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

condiciones higiénicas, las damas con cabello recogido, maquillaje moderado, uñas cortas y con esmalte natural, sin joyas; los caballeros afeitados o con barba y bigotes bien cuidados y con cabellos bien peinados.

d) Equipo de trabajo

Los estudiantes de enfermería para la realización de sus prácticas formativas deben poseer su equipo de trabajo completo, este consta de: cartuchera, tijera de material, lapicero mina negra y roja, lápiz negro y rojo, sacapuntas, borrador, linterna de uso clínico, regla, calculadora, reloj con segundero, libreta para apuntes, termómetro, tensiómetro y fonendoscopio y otros según necesidades de cada programa.

e) Asistencia a Prácticas

- La asistencia a prácticas es obligatoria. El docente llevará un registro de asistencia de los estudiantes a la práctica. La inasistencia superior al 10% de las horas teórico – prácticas será causal de pérdida de la asignatura (Artículo 55°, Acuerdo 001 del 2000).
- El estudiante que por motivo de enfermedad no pueda asistir a sus prácticas, debe presentar una excusa médica justificada, a la coordinadora de la asignatura con copia al docente de la rotación, pero ésta no anula su inasistencia.
- Las prácticas que el estudiante deje de realizar por enfermedad que requiera de hospitalización comprobada, si esta no excede de cinco días hábiles, debe reponerla, previa coordinación entre docentes, coordinador de asignatura y director del programa.
- En caso de parto vaginal o cesárea al estudiantes se le reconocerán hasta ocho (8) días calendario de incapacidad, para lo cual debe presentar la respectiva certificación médica, después de estos debe reintegrarse a sus prácticas.
- El estudiante que llegue 20 minutos después de la hora establecida para la iniciación de sus prácticas clínicas, comunitarias y ambulatorias, no se les permitirá realizar sus prácticas y se le contabilizará como inasistencia.

f) Conducto regular a seguir

El conducto regular a seguir por el estudiante cuando se presente alguna situación problema en el desarrollo de las prácticas formativas es: Docente, Coordinador de Asignatura, Coordinador de Práctica Formativa, Jefe Departamento de Enfermería, Decanatura, Consejo de Facultad y Consejo Académico.

Cuando se presenten problemas con el personal del equipo de salud que labora en la institución de salud, en donde los estudiantes realizan sus prácticas, éste, debe ser comunicado al docente de la rotación o coordinador de asignatura para que sea solucionado.

ARTICULO 8°. SISTEMA DE COORDINACION, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS:

1. Coordinación: El sistema de coordinación de prácticas formativas, se lleva a



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

cabo de la siguiente forma:

- a) La Jefe del Departamento de Enfermería de la Universidad de Sucre asigna a los docentes Coordinadores de asignaturas y su grupo de trabajo.
- b) Cada Coordinador de asignatura informará de manera escrita a la Coordinadora de prácticas formativas del programa, las Instituciones de Salud y las unidades funcionales que se requieren de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, incluyendo plan de prácticas, docentes asignados por unidad funcional, listado de estudiantes, objetivos y actividades por áreas de práctica.
- c) La Jefe del Departamento solicitarán por escrito a los gerentes de los diferentes instituciones de salud con las que se tienen convenios, la autorización para la utilización de las unidades funcionales como campos de prácticas.
- d) Una vez obtenida la aceptación por parte de los gerentes, la Coordinadora de las prácticas formativas, oficializará a éstos y a las Jefes o Coordinadoras de enfermería de las Instituciones de Salud autorizadas el número y nombres de estudiantes, del docente supervisor, la fecha de inicio y finalización de la práctica, al igual que las actividades y funciones a desarrollar por el estudiante y horario de prácticas.
- e) Cada docente realiza una visita al área asignada con el fin de valorar aspectos físicos, identificar necesidades de insumo e informarse sobre las normas y procesos a cumplir durante el desarrollo de las prácticas, con la enfermera jefe de la unidad funcional.
- f) Al comenzar la práctica, cada docente se ubicará en la unidad funcional correspondiente con su grupo de estudiantes y realizará la inducción a éstos según la guía establecida por la Universidad con la participación de la enfermera jefe de la unidad funcional. Para el caso de profundización II o prácticas profesionales la inducción es realizada por la jefe o coordinadora de enfermería de las diferentes instituciones de salud y/o la enfermera jefe de la unidad funcional.
- g) En la asignatura de Profundización II o prácticas profesionales el estudiante desarrollará las funciones y actividades contempladas en la descripción del cargo de estudiante jefe de área, bajo la supervisión de la enfermera jefe de la unidad funcional respectiva y la supervisión planeada de la docente. Las dos ejercerán las acciones de coordinación necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la práctica profesional.
- h) El docente realiza la selección de pacientes, teniendo en cuenta los objetivos de aprendizaje, las competencias que tiene que desarrollar el estudiante, verificando el estado actual del paciente y teniendo como criterios los datos consignados en el expediente clínico, kárdex y sugerencias de la enfermera jefe de la unidad funcional.
- i) La asignación de los pacientes se notifica de manera verbal al estudiante y al personal que labora en el servicio y se dejará consignada por escrito en el formato de asignación establecido por el programa y se publica en la cartelera de la unidad funcional.
- j) Una vez conocida la asignación la enfermera jefe de cada unidad funcional delega en el docente la atención de enfermería de los pacientes asignados a los



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

estudiantes.

k) Durante el desarrollo de la práctica el docente apoya la realización de actividades administrativas, educativas y asistenciales propias de la unidad funcional cuando se requieran.

2. Supervisión: Durante el desarrollo de la práctica formativa el docente asignado por cada unidad funcional permanecerá en el área de práctica desde la 6:45 a.m. a 1:00 p. m. para el área clínica, en el área ambulatoria de 7:00 a 12:00 m. y para el área comunitaria o de proyección social desde las 8:00 a 11:30 a.m. valorando la ejecución de cada una de las actividades realizadas por el estudiante.

Para la supervisión de los estudiantes se plantean las siguientes modalidades:

a) Supervisión permanente por un docente del programa a los estudiantes de primero a séptimo semestre.

b) Supervisión indirecta por un docente del programa a los estudiantes de octavo semestre, según la programación elaborada para tal fin. La Enfermera jefe de la unidad funcional participará de manera activa en la supervisión del estudiante dada su permanencia en el servicio, para lo cual el docente en cada visita de supervisión le solicitará un informe verbal del desempeño del estudiante.

En situaciones particulares se hace necesario que la enfermera jefe de cada unidad funcional realice supervisión al estudiante, cuando el docente este ocupado supervisando a otro estudiante.

3. Evaluación: La evaluación académica de los estudiantes estará a cargo del docente supervisor de prácticas.

Para la evaluación de los estudiantes se establecen dos formas:

a) Cualitativa o Formativa: Ira más allá de la simple medición y contemplará por lo tanto, el desarrollo de procesos, habilidades y competencias, así como las dificultades encontradas. Se informará al estudiante de los aspectos positivos encontrados y aquellos que son susceptibles de mejorar, se darán recomendaciones trazando compromisos mutuos de crecimiento personal, profesional y académico.

b) Cuantitativa: Definida de 0 (cero) a 5 (cinco) como lo establece el reglamento estudiantil, será la pauta que orientará la reprobación o promoción del estudiante.

La evaluación tanto cualitativa como cuantitativa se registrará en el formato de "evaluación de desempeño estudiantil" diseñado y adoptado previamente por el Programa en donde firma el docente y el estudiante.

Si durante la práctica formativa el estudiante estuvo supervisado por diferentes docentes éstos se reunirán para evaluar de manera integral a cada uno y así producir la nota cuantitativa definitiva por un consenso y dársela a conocer al estudiante.

Para efectos de verificación o reclamación de notas el estudiante cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la nota y debe acercarse al coordinador de la asignatura para efectos aclaratorios.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería"

Las prácticas realizadas por los estudiantes ya sea a nivel clínico, ambulatorio o comunitario no se reevaluarán, solo se puede realizar revisión de formatos de evaluación confrontándolos con los anecdóticos.

ARTICULO 9°. DEBERES Y RESTRICCIONES:

- a) El estudiante durante sus prácticas formativas debe tener un comportamiento adecuado y una presentación digna, acorde con la profesión.
- b) Mientras el estudiante permanezca en la Institución de Salud acatará sus reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativo, para el manejo de los recursos y la prestación de servicios. La violación de estos serán una causa de sanción por la Institución formadora.
- c) El estudiante no podrá sacar equipos, materiales ni medicamentos sin la autorización del jefe del servicio y del docente supervisor.
- d) El estudiante debe llevar consigo papel para notas, y no usar la papelería de la institución para este fin.
- e) El estudiante no debe utilizar los teléfonos de las instituciones, salvo en caso de extrema necesidad y con la debida autorización. Tampoco utilizará teléfono móvil cuando esté realizando cuidados directos al paciente.
- f) Al estudiante le está prohibido dentro de los servicios, consultorios, pasillos y estar de enfermería de la institución fumar, comer, así como de recibir visitas personales.
- g) El estudiante debe evitar hacer comentarios delante del paciente y familiares que puedan perturbarle, tales como: naturaleza, tratamiento y pronóstico de la enfermedad, problemas administrativos o técnicos de la institución.
- h) El estudiante durante sus prácticas debe evitar situarse en pasillos o sitios donde altere la circulación de las personas, no hablará en voz alta, ni reír a carcajada.
- i) El estudiante no debe sentarse en las camas de los pacientes y en todo momento, respetar la dignidad y autonomía del enfermo.
- j) Todo lo que vea y oiga durante sus prácticas y/o fuera de ellas en relación con la vida y trastornos de salud del paciente, pertenece al secreto profesional. No debe hacer comentarios innecesarios que violen este secreto. Como estudiante de enfermería tiene la obligación de guardar el secreto profesional.
- k) Cuando se presenten daño en los equipos utilizados inadecuadamente en la realización de los procedimientos asignados, el estudiante debe responder por éstos.
- l) El estudiante durante las prácticas debe dar un trato digno y respetuoso al paciente, personal del equipo de salud, compañeros y docentes.
- m) El estudiante que se presente al sitio de práctica en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas psicoactivas, que cometa un error grave en la atención del paciente que atente contra su vida y cuando se compruebe que ha cometido fraude o robo de los equipos y materiales de la institución de salud por donde realiza sus



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 05 DEL 2004

“Por la cual se reglamenta las prácticas del programa de Enfermería”

prácticas será retirado de ésta y se le abrirá proceso disciplinario según lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 2000 del Consejo Superior Universitario.

n) El estudiante debe permanecer en el sitio de práctica asignado por el docente, en caso de ausentarse debe informar al docente o jefe del servicio.

o) Los estudiantes al momento de la matricula debe presentar fotocopia del documento de afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud como cotizante o beneficiario o en su defecto una póliza de seguro contra accidente hospitalización y cirugía.

p) El estudiante para iniciar sus prácticas formativas debe presentar al momento de la matricula certificado de vacunación contra hepatitis B y Tétanos.

ARTICULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de abril del 2004.

Original firmado por:
ORLANDO ARROYO ANDRADE
Presidente (E)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario
Elvira D.R.